



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N° 429 -2023-MTC/21

CONVENIO ESPECÍFICO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - PATS

Conste por el presente documento, el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI**, con R.U.C N° 20166558051, domiciliada en el Jr. Dos de Mayo Nro. 901, distrito de Chiquian, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, representada por su Alcalde, señor **ROBERT ALDO MARQUEZ QUISPE**, identificado con D.N.I. N° 46164620, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
- 1.12 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.13 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.15 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.16 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION ANCASH

Robert Aldo Marquez Quispe
DNI: 46164320
ALCALDE





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.17 Resolución Ministerial 183-2022-MTC/01, que aprueba la extensión del horizonte temporal al 2026 del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones - PESEM 2018-2026.
- 1.18 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.
- 1.19 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado
- 1.20 Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 07-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF Gestionados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

- 2.1. Mediante el Convenio N° 945-2017-MTC/21, Convenio Marco de Adhesión de la Municipalidad Provincial de Bolognesi al Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, se formalizó la participación de la citada municipalidad al referido programa, comprometiéndose a garantizar el financiamiento del mantenimiento rutinario de las obras que se ejecuten en el Componente 1 y 2 del programa en mención, así como a participar activamente, de manera conjunta con las municipalidades distritales de su provincia, para la operativización y ejecución de los componentes 1, 2 y 3 del PATS.

- 2.2. A través de la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se asignan recursos hasta por la suma de S/ 21' 962 454,00 (Veintiún millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, **Municipalidad Provincial de Bolognesi** - Chiquian, Municipalidad Provincial



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGIONAL CASHA

Robert Aldo Marquez Quispe
DNI: 46164320
ALCALDE





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de Lampa y la Municipalidad Distrital de Vinchos, para financiar la ejecución de proyectos de inversión y mantenimientos periódicos que corresponden al programa de inversión de código PROG-23-2012-SNIP- Gestión del Programa y Otros: Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS, en el Programa Presupuestal 0138. Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte.

- 2.3 Por medio del Memorando N° 875-2023-MTC/21.GMS y el Informe N° 028-2023-MTC/21.GMS/NFR sustenta la elaboración del presente convenio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (i) Provias Descentralizado viene ejecutando el Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS) sobre tres (3) ejes de acción: promover la inclusión social, mejorar la competitividad territorial y apoyar el proceso de Descentralización. Para ello, ejecuta acciones de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial vecinal, así como actividades de fortalecimiento de capacidades de los gobiernos subnacionales destinadas mejorar la gestión vial en el marco de sus competencias, (ii) Para ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial vecinal del PATS, correspondientes al componente 1, se requiere la suscripción de convenios, en la medida que el ámbito de competencia es de los Gobiernos Locales (provinciales y distritales), (iii) Mediante Informe N° 057-2023-MTC/21.PATS, la Coordinación General de PATS, emite opinión favorable para la suscripción del convenio para realizar el monitoreo y seguimiento de la transferencia efectuada a **LA MUNICIPALIDAD** mediante la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y (iv) La celebración del presente convenio permitirá continuar con la ejecución de la obra, así como establecer alianzas que fortalezcan las gestiones para la culminación del proyecto a satisfacción de los usuarios y contribuir con el cierre de brechas de infraestructura vial vecinal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 332-2023-MTC/21.OPP, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a la disponibilidad presupuestal y el alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales e institucionales.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades a efectos de que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realice el monitoreo y seguimiento del avance, físico y financiero, de los recursos transferidos a **LA MUNICIPALIDAD** por medio de la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para la ejecución del mantenimiento periódico del camino vecinal "Emp. PE-16 (Chasquitambo) Huayllacayan, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash", en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS.



CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO

LA MUNICIPALIDAD es la responsable de la ejecución del mantenimiento periódico del camino vecinal "Emp. PE-16 (Chasquitambo) Huayllacayan, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash"; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION ANCASH

Robert Aldo Marquez Quispe
DNI: 46164320
ALCALDE





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 5.1 Verificar la incorporación de la transferencia de partidas según los sistemas de información SIAF y solicitar el cronograma de ejecución de obra a **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos a **LA MUNICIPALIDAD** mediante la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Se precisa que la función de monitoreo y seguimiento no comprende las acciones de supervisión de la ejecución del mantenimiento periódico, la cual está a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, tampoco comprenden actividades de verificación y seguimiento que correspondan a la Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.
- 5.3 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Intervenciones Especiales, brindará capacitación y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD**, según el Manual de Operaciones del PATS vigente, para optimizar la gestión de mantenimiento periódico del camino vecinal, lo cual permitirá garantizar la calidad técnica de dicho mantenimiento
- 5.4 En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, notificará a **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de que implemente las acciones correctivas correspondientes. De persistir el incumplimiento, se pondrá de conocimiento al Órgano de Control Institucional correspondiente; sin perjuicio de la evaluación que se realice para la aplicación de lo dispuesto en la Cláusula Décima del convenio.
- 5.5 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, pondrá en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** el no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.
- 5.6 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, gestionará ante las instancias competentes, la necesidad de recursos que garanticen la continuidad del mantenimiento periódico del camino vecinal, de acuerdo a los informes técnicos y financieros que presente **LA MUNICIPALIDAD**, previa evaluación realizada por los especialistas de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento periódico del camino vecinal, de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, y según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2023.
- 6.2 **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir la Nota de Modificación Presupuestaria correspondiente, el cronograma de ejecución del mantenimiento periódico, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la incorporación de los recursos transferidos.
- 6.3 Asumir, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION ANCASH

Robert Aldo Marquez Quispe
DNI: 46164320
ALCALDE



Con
PUNCHE
Perú



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la ejecución técnica y financiera, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.

- 6.4 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos para la ejecución del mantenimiento vial.
- 6.5 Destinar los recursos asignados a través de la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento periódico hasta el 31 de diciembre del 2023, en base al cronograma de ejecución actualizado, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá en cuenta para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 6.6 Ejecutar el mantenimiento de manera **TERCERIZADA**, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2023. En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** el pago de los servicios contratados.
- 6.7 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de iniciar los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a la contratación de la ejecución y supervisión del mantenimiento, con los expedientes técnicos de mantenimiento aprobados, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. No se aplica a la ejecución de la citada intervención los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.
- 6.8 Suscribir contratos cuyos plazos no deberán exceder el ejercicio fiscal vigente, caso contrario, el pago será entera responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.9 Suspender temporalmente o no ejecutar la intervención de mantenimiento periódico, en caso exista superposición con la ejecución de intervenciones o proyectos de inversión, debiendo comunicar tal suceso a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva o la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. En caso ello no ocurra, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima del presente convenio, así como evaluará la interposición de las acciones legales y administrativas que correspondan.
- 6.10 Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (SIAF, OSCE, entre otros), así como en el aplicativo informático del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC) disponible en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de Provias Descentralizado.
- 6.11 Remitir mensualmente durante la etapa de intervención, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, a través del Sistema de Trámite Documentario, el Informe de avance físico y financiero y la ficha técnica de monitoreo y seguimiento mensual (Anexo N° I) de la ejecución del mantenimiento periódico, adjuntando copias digitalizada de comprobante de pago, constancia de pago, facturas, entre otros, así como la copia y el resumen de valorización del informe emitido por la Supervisión del mantenimiento periódico. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir su cronograma de ejecución al inicio de obra, y cada vez que este sea modificado por paralizaciones o ampliaciones de plazo.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION ANCASH

Robert Aldo Marquez Quispe
DNI: 46164320
ALCALDE





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 6.12 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento vial objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo.
- 6.13 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá transferir y/o utilizar los recursos otorgados para la ejecución del mantenimiento periódico del presente convenio en fines distintos para los cuales fueron otorgados. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenio por incumplimiento, notificándose tal hecho al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evaluará la interposición de las acciones legales y/o administrativas que correspondan.
- 6.14 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, conforme al expediente técnico y de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento periódico. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimiento del plazo de ejecución, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos suscritos para dicho efecto y la permanencia del personal propuesto en la ejecución del conjunto de actividades de mantenimiento periódico. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá cumplir las recomendaciones establecidas por la autoridad competente (DGAAM) aprueba la ficha técnica socio ambiental (FITSA).
- 6.15 **LA MUNICIPALIDAD** será responsable por el incumplimiento en el registro oportuno de la información y/o documentación requerida por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; asimismo, dicho incumplimiento habilitará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar y/o solicitar acciones a los órganos de control y/o instancias correspondientes.
- 6.16 En caso no se utilicen los recursos transferidos, **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a mantener los saldos en sus cuentas para que sean revertidos al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto, razón por la cual, los gastos de mantenimiento vial deben ejecutarse en el ejercicio fiscal 2023.
- 6.17 Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera el mantenimiento, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- 6.18 Culminada la ejecución de la intervención, **LA MUNICIPALIDAD** deberá, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de la intervención, remitir copia de la Resolución que aprueba la liquidación de los contratos originados suscritos para tal fin. En caso de incumplimiento, se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 6.19 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
- 6.20 Una vez culminada la ejecución del mantenimiento periódico, asumir las actividades de mantenimiento rutinario en forma permanente para garantizar la sostenibilidad del mismo.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION ANCASH

Robert Aldo Marquez Quispe
DNI: 46164320
ALCALDE





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 6.21 Instalar, al inicio y al final del camino del mantenimiento periódico, el cartel de obra con el distintivo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del mantenimiento periódico, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente el camino vecinal objeto del presente convenio. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de LA MUNICIPALIDAD para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
Transitabilidad de las vías	• Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad.	Informes según procedimientos de la Directiva N° 007-2019-MTC/21, con registro mensual por LA MUNICIPALIDAD Ficha Técnica de monitoreo y seguimiento mensual.
Gestión del mantenimiento	• Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD
	• Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

- 8.1 LA MUNICIPALIDAD es responsable por cumplir cada una de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente convenio, así como por ejecutar el mantenimiento vial periódico de forma tercerizada. El incumplimiento de dichas disposiciones habilitará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar tal suceso al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República. Del mismo modo, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evaluará la interposición de las acciones legales y/o administrativas correspondientes.

- 8.2 Por otro lado, si LA MUNICIPALIDAD no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.11 de la Cláusula Sexta del presente convenio, dentro del plazo establecido para tal efecto, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** informará al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones legales y/o administrativas correspondientes

CLÁUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

- 9.1 El mantenimiento periódico se ejecutará de forma **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION ANCASH

Robert Aldo Marquez Quispe
DNI: 46164320
ALCALDE





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 9.2 En ese sentido, el mantenimiento periódico del camino vecinal se ejecutará en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, complementado con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC - PVD", aprobada por medio de la Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21 y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION ANCASH

Robert Aldo Marquez Quispe
DNI: 46164320
ALCALDE





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución de mantenimiento periódico.

LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a brindar de manera celeré y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Los actos preparatorios y acciones de convocatoria para la contratación de los servicios y registros de certificación presupuestal, rigen a partir del acto resolutivo de **LA MUNICIPALIDAD**, que aprueba el PIA 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION ANCASH

Robert Aldo Marquez Qutspe
DNI: 46164320
ALCALDE





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO

Queda establecido que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es responsable por el monitoreo y seguimiento, físico y financiero, de los recursos otorgados por la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para la ejecución del mantenimiento periódico del camino vecinal objeto del presente convenio, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento periódico objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual correspondiente. De esta manera, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el

04 AGO. 2023

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOX
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION ANCASH
LA MUNICIPALIDAD
Robert Aldo Marquez Quispe
DNI: 46164320
ALCALDE

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° I FICHA TÉCNICA N°

Periodo: del ____ al ____

I.- DATOS DEL PROYECTO:

Nombre del Proyecto: _____
Código CUI : _____
Número de Ruta : _____
Longitud : Km.
Distrito : _____
Provincia : _____
Región : _____

II.- CARACTERISTICAS TECNICAS GENERALES DEL PROYECTO:

Longitud total del proyecto : _____
Longitud del tramo : _____
Tipo de superficie de rodadura : _____
Bermas : _____
Cunetas : _____
Señalización : _____

III.- DATOS GENERALES

1. Contrato de Obra N° : _____ (indicar sistema de contratación)
Fecha de Suscripción : _____
2. Contratista : _____
3. Monto del Contrato (Incluido IGV) : S/.
4. Plazo de ejecución : _____ días naturales
5. Supervisor de Obra : _____
6. Contrato de Supervisión N° : _____
Fecha de Suscripción : _____
7. Monto del Contrato de Supervisión (Incluido IGV) : S/.
8. Monto del adelanto directo de obra : S/.
- Fecha: _____
9. Fecha de pago del adelanto directo : _____
10. Fecha de entrega de terreno : _____
11. Fecha de inicio del obra : _____
12. Fecha de término de plazo contractual : _____
13. Garantía de Fiel Cumplimiento : _____
Monto : _____
Entidad Financiera : _____
Vigencia : _____
14. Garantía de Adelanto Directo : _____
Monto : _____
Entidad financiera : _____
15. Garantía de Adelanto de Materiales : _____
Monto : _____
Entidad financiera : _____
16. Ampliaciones de plazo : _____
Resolución de Aprobación : N° _____ Fecha : _____
N° de días : _____
Desde: _____ Hasta : _____
Causal: _____
17. Adicionales de Obra : _____
Resolución de Aprobación : N° _____ Fecha : _____



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION ANCASH

Robert Aldo Marquez Quispe
DNI: 46164320
ALCALDE





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Monto (con IGV) :
Incidencia Acumulada :
Causal:
18. Deductivo de Obra
Resolución de Aprobación : N° Fecha :
Monto (con IGV) :
Incidencia Acumulada :
Causal:
19. Seguros:

IV. SITUACIÓN DE LA OBRA

A. ASPECTO TÉCNICO

1. Describir situación general de la Obra:
2. Avance programado vigente en el mes : %
3. Avance ejecutado en el mes : %
4. Avance programado acumulado al mes: %
5. Avance ejecutado acumulado al mes: %
6. Situación actual :
Normal
Atrasada %
Adelantada %
7. Equipo mecánico disponible: Cantidad, características y comparación con el equipo mínimo propuesto por el contratista en su oferta.
8. Personal del contratista:
Profesionales:
Técnicos:
Obreros:

B. ASPECTO ECONÓMICO

1. Valorizaciones Tramitadas :
2. Valorizaciones Pagadas :
3. Monto valorizado en el mes : S/. (incluido IGV)
4. Avance financiero de Obra :
5. Observaciones:

V. ÁREA DE SUPERVISIÓN:

1. Comentario general sobre el desempeño de la supervisión:
2. Relación del Personal de la supervisión:
3. Logística y equipos empleados:
4. Valorizaciones de supervisión tramitadas:
5. Valorizaciones de supervisor pagadas:
6. Avance financiero de supervisión:

VI. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

1. Cuadro y gráfico de Avance Físico de Obra vs. Programado
2. Fotografías de la Obra.
3. Videos de los trabajos ejecutados.
4. Otra que se considere necesaria.

Firma/sello

Responsable

Fecha



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUCALLPA
REGION ANCASH

Robert Aldo Marquez Quispe
DNI: 46164320
ALCALDE





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 2



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

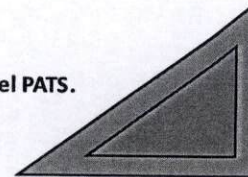
Provias
Descentralizado

LOGO DEL
GOBIERNO
LOCAL

MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL "..."

LONGITUD :
CONTRATO N° :
MONTO DEL CONTRATO :
CONTRATISTA :
SUPERVISOR :
PLAZO DE EJECUCION :
FINANCIAMIENTO : Recurso transferido a la municipalidad en el marco del PATS.

Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION ANCASH

Robert Aldo Marquez Quispe
DNI: 46164320
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

Acuerdo de Concejo N° 004-2023-MPB

Chiquián, 31 de Enero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE BOLOGNESI:

VISTO, en Sesión Extraordinaria N° 002-2023 de Concejo Municipal, celebrado el día 30/01/2023, visto en la agenda el Oficio N° 15-2023-MTC.GMS, SOBRE: Suscripción de Convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el periodo del Año Fiscal 2023 - 2026;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales",

Que, el pleno del Concejo Municipal por **VOTACION DE LA MAYORIA**, decidió aprobar la suscripción de los Convenios durante el periodo del Año Fiscal 2023 - 2026 entre la Municipalidad Provincial de Bolognesi y PROVIAS DESCENTRALIZADO, así como autorizar al Señor Alcalde, en representación de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, a la suscripción del mismo;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de los Convenios durante el periodo del Año Fiscal 2023 - 2026, entre la Municipalidad Provincial de Bolognesi y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.

ARTÍCULO 2°. El Convenio suscrito por el Alcalde Provincial durante el periodo del Año Fiscal 2023 - 2026, será reportado de manera oportuna ante el Concejo Municipal, previa a su implementación.

ARTÍCULO 3°. La implementación del Convenio suscrito por el Alcalde Provincial estará enmarcada en las directivas e instructivos emitidos por PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el periodo del Año Fiscal 2023 - 2026.

ARTÍCULO 4°. **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Oficinas involucradas, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION ANCAH

Robert Márquez Quispe
DNI N° 46164620
ALCALDE

www.munibolognesi.gob.pe Teléf. 043-612792

muni.bolognesi@hotmail.com Facebook: Muni Bolognesi Chiquián

Jr. Dos de Mayo N° 901 Plaza de Armas Chiquián Bolognesi

Por un Bolognesi Verde y Sostenible...!!